

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 6 DE JUNIO DE 1820.

RUSIA.

Petersburgo 18 de Abril.

El caballero Porter, viagero ingles, acaba de llegar aqui desde Persia despues de recorrer aquellos paises, que en el dia fijan la atencion de Europa. Este viagero ha regalado al Emperador un ladrillo de las ruinas de Babilonia; un pedazo de betun de que usaban en la construccion de los muros; varios fragmentos de marmol de los despojos de Persépolis, y de los sepulcros de los antiguos Reyes de Persia, y una piedra trabajada en Grecia, comprada á un israelita de Bagdad: todo se ha colocado por orden del Emperador en el museo asiático de la academia Imperial de las Ciencias.

Idem 22.

El 6 de Diciembre último llegó á las aduanas de Sorotschinsk una caravana de 570 camellos, escoltada por 66 lanceros, y mandada por Ismael Scharof: de los 1150 fardos que conducia, 530 son de algodones y manufacturas de lo mismo, por valor de unos 1500 rublos; cuyos géneros han sido depositados en Orenburgo, y la caravana siguió su viage á Astracan con el resto de sus cargas.

SUECIA.

Stockolmo 28 de Abril.

El ministro plenipotenciario de los Estados Unidos cerca de esta corte Mr. Hughens ha entregado á S. A. R. una nota, en que representa contra varios artículos de la nueva acta de navegacion que hoy rige, y afirma son opuestos al tratado último de comercio que ajustó la Suecia con aquella república.

Se han terminado á satisfaccion de ambas partes contratantes las negociaciones que teníamos entabladas con Dinamarca, relativas á la egecucion del tratado de Kiel, y de consiguiente á fines de este mes saldrá de Copenhague Mr. Holosot para restituirse á su patria, y volver á ocupar el eminente puesto de secretario de Estado y jefe de la cancillería de la Regencia.

La festividad del gran capitulo de las órdenes, que en los últimos remados habia sido siempre señalado para el 28 de Abril, acaba de variar, y no se celebrará en adelante hasta el 11 de Mayo, aniversario de la coronacion de S. M.

Las conferencias militares que de algun tiempo á esta parte se celebran todos los jueves por la noche en presencia del Príncipe Real, prueban claramente la mucha aficion de S. A. á instruirse en los conocimientos útiles. A

estas reuniones concurren los oficiales del regimiento de Guardias de á caballo, del cual es gefe, como asimismo los ayudantes y el feld-zeugmeister de artillería el general mayor baron de Cardell. Los asuntos se tratan en común por medio de diálogos familiares, y no de discursos académicos: se ratiocina sobre los principios y práctica del arte militar, especialmente con respecto á la artillería y caballería; se recorre la historia de la guerra de 30 años, y de las que ha habido despues; se examinan las maniobras mas atrevidas y gloriosas de los grandes generales, y sus consecuencias, procurando hallar por este medio las conexiones entre las causas y los efectos. Cualquier oficial de los concurrentes tiene facultad de hacer las preguntas que guste, lo cual facilita y hace variada la enseñanza de todos de un modo útil y agradable: la amabilidad del Príncipe aumenta sobremanera el placer de esta reunion.

AUSTRIA.

Viena 4 de Mayo.

Puede ya asegurarse que no se verificará el viage de SS. MM. á Berlin, como se habia proyectado, aunque se ignoran los motivos de esta mudanza. Sabemos igualmente que se ha alterado el plan del viage ulterior de SS. MM.; que no tomarán los baños de Carlsbad, y saldrán de Bohemia antes de concluirse el mes de Junio, sin que por entonces vuelvan directamente á Viena: al contrario se da por cierto que se proponen pasar seis semanas en sus dominios del Austria superior. A principios de Setiembre se dirigirán SS. MM. á Hungría, donde permanecerán dos meses poco mas ó menos.

Todavía se habla de la próxima convocacion de la Dieta húngara.

WURTEMBERG.

Stuttgart 11 de Mayo.

La Dieta wurtemberguesa se ocupa actualmente en el arreglo de la hacienda pública. Las últimas exposiciones que se han hecho son las de Mr. Cottu, con respecto á los gastos, de Mr. Weishaar sobre el estado general de la hacienda pública, y de Mr. Krauss acerca de las nuevas contribuciones propuestas por el Gobierno. En toda la semana próxima empezará la discusion general de los diferentes ramos de la hacienda.

GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Mayo.

Las cartas particulares de Liverpool manifestaban dias há que la situacion de los habitantes de aquella ciudad es mas desgraciada que lo ha sido en ninguna otra época. Por un estado, que comprende el número de pobres de la ciudad y las cantidades que se han reunido para socorrerlos, resulta que hay en Liverpool 120 personas indigentes, y añadiendo á este número los individuos detenidos en las casas de reclusion, resulta un total de 140 personas; de modo que la séptima parte de la poblacion se mantiene á expensas de la gente acomodada. Hay ademas 400 individuos que, sin hallarse en la indigencia, no pueden absolutamente contribuir á la lista de las parroquias, y su cuota debe

ser pagada por los demas: por consiguiente mas de la quinta parte de los habitantes de aquella gran ciudad son mantenidos, ó relevados de satisfacer la contribucion para el socorro de los pobres, por sus conciudadanos. A pesar de esto, la situacion de Liverpool no es peor que la de Manchester, Birmingham, Coventry, Glasgow, Leeds, Nottingham, Paisley, y las demas ciudades de los distritos manufactureros.

Extracto de una carta de Batavia fecha en 17 de Enero.

„ Esta isla (Java) es un tesoro para cualquiera potencia de Europa que la posea. Los holandeses se han enriquecido con la venta de las producciones de esta colonia; pero el modo de que actualmente se administra, y las circunstancias poco ventajosas de su presente estado, han disminuido sobremana sus productos, y el Gobierno de los Países-Bajos necesita grandes fuerzas para mantener los naturales en la obediencia. Durante el ataque de Palembang hicieron estos un fuego terrible de artilleria y fusileria contra los holandeses, incendiando al mismo tiempo unas 100 casas hechas de bambú, que arrastradas por la corriente destruyeron los buques de sus enemigos. No me parece probable que los holandeses recobren esta plaza. Se manifiestan ademas síntomas de descontento entre los naturales de las otras posesiones holandesas en la India, el cual proviene del rigor característico de los holandeses, y puede tener consecuencias funestas para sus intereses.

El coronel Davis propuso ayer que se nombrase una comision que averiguase en qué se invierten los fondos del ejército, y demostró sus deseos de comparar el estado militar de la Inglaterra de 1817 con el de 1820, pues hallaba que los gastos del ejército eran duplicados; pero esta mocion, que dió lugar á un largo y vivo debate, fue desechada.

El presupuesto del ejército para el año de 1820 se ha impreso de orden de la Cámara de los Comunes, y es el siguiente: „ El ejército se compondrá de 112,485 hombres (inclușos los oficiales), de cuyo número 19,899 estan sirviendo en la India; pero de los regimientos que se hallan en este pais deben volver á Europa 1490 hombres. El gasto total del ejército, incluso los cuerpos de voluntarios, asciende á 169,500 libras esterlinas. Se esperan del Cabo de Buena-Esperanza seis compañías del cuerpo Real africano. El 6 de Abril llegó de la India el 21.º de dragones: el 22.º de la misma arma llegará el día 24 de Junio, y ambos regimientos serán licenciados.

„ Por las cuentas presentadas á la Cámara de los Comunes se ve que el gasto total de la Inglaterra en el año de 1819 ha sido de 69.448,889 libras esterlinas, y el total de las rentas de 53.338,248 libras esterlinas, resultando 16.060,651 libras esterlinas de diferencia. Los billetes del *Echiquier*, puestos en circulacion en el citado año, y que no han satisfecho las cajas, ascienden á 6.6980 libras esterlinas: en 5 de Febrero de 1820 el exceso del cargo con la data era de 45.333,404 libras esterlinas. Las importaciones en 1819 han disminuido 6.103,906 libras esterlinas, y las importaciones del mismo año 11.206,884 libras esterlinas.

Por un barco que salió de Gibraltar el 5 de Febrero se han recibido en la isla de la Trinidad las noticias de la revolucion de España, y las proclamas del general Quiroga. Este acontecimiento habia excitado allí el mas vivo entusiasmo, y se esperaba el resultado con impaciencia.

FRANCIA.

Paris 16 de Mayo.

Escriben de Perpiñan que la cabaña de merinos dirigida por Mr. Olivier se halla en el mas próspero estado. Las cabras del Thibet, que estan al cuidado de este director, se aclimatan perfectamente: hay unos 120 cabritos que descubren ya un vellon, que al parecer no difiere del de sus padres y madres asiáticos; de consiguiente dentro de pocos años nuestras manufacturas podrán producir chales fabricados con el finisimo vellon de la raza del Thibet.

Un periódico de Calcutta refiere que en las excavaciones hechas poco tiempo ha en las cercanías del cabo de Buena-Esperanza se ha hallado el casco de un buque de cedro sepultado en la tierra. Se ha creido que este antiguo fragmento podrá ser tal vez del tiempo de los fenicios; lo que probaria que aquel pueblo emprendedor habia llevado sus expediciones marítimas hasta la extremidad del Africa, y habia conocido de consiguiente la ruta que dobla el Cabo.

Idem 22.

Las cartas de Atenas de los primeros dias de Marzo contienen algunos pormenores sobre la sociedad de los *Amigos de las musas*, que existe en aquella ciudad desde el año de 1814, y aseguran que se va haciendo cada dia mas floreciente: su objeto es cultivar los talentos de la juventud griega, y favorecer los progresos de todas las ciencias. En el número de los profesores se hallan uno de lengua francesa y otro de lengua italiana. Los atenienses han enviado cuatro jóvenes griegos a viajar por Italia y Alemania: tambien deberán permanecer algun tiempo en Francia para perfeccionarse en las ciencias. A su regreso serán empleados como profesores, y se espera que muy en breve rivalice esta sociedad con la célebre academia de Chío.

ESPAÑA.

Madrid 5 de Junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

„Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: „El capitán general de Navarra en 15 de Mayo próximo pasado consultó á S. M. si á los gefes y oficiales que han regresado de Francia, en donde se hallaban refugiados por estar comprendidos en causas de opiniones políticas, y otros que por igual motivo, y en virtud de Real decreto de 8 de Marzo último, han sido puestos en libertad de los arrestos que sufrían, debe abonarseles sus sueldos atrasados, ya sea para reclamarlos á proporcion que las circunstancias del Estado lo permitan, ó ya para que se les considere como crédito en sus respectivos ajustes; y el REY, de acuerdo con la Junta provisional, ha tenido á bien declarar que por la misma razon de equidad por la que se dispuso el abono de sus sueldos devengados á los empleados políticos repuestos en los empleos de que fueron removidos solo por opiniones políticas, deben abonarse igualmente los que correspondan á

los militares que se hallan en igual caso; quedando á cargo de estos justificar que se encuentran en él, para que pueda hacerseles dicho abono." 12-117

„ De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, gobierno y efectos que le corresponden. Madrid 1.º de Junio de 1820." 12-117

Circulares del ministerio de Hacienda.

1.ª „ El REY, con presencia de lo manifestado por la Direccion de loterías, y de acuerdo con la Junta provisional, se ha servido declarar que los fondos que se recaudan en las provincias por los administradores de aquella Renta no están comprendidos en el decreto de 24 de Marzo último, que previene ingresen en las respectivas tesorerías de provincia todos los que pertenezcan á la Hacienda pública, por no corresponder á esta los de loterías hasta despues de haberse satisfecho todas las ganancias de los jugadores, que es preciso cubrir en unas provincias con los productos que aparecen sobrantes en otras, y á veces con los de la anterior extraccion; y que por consecuencia los de estos ramos no deben entrar en las tesorerías hasta que la Direccion expida las libranzas para el efecto con presencia del resultado de cada extraccion ó sorteo. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 13 de Mayo de 1820." 12-117

2.ª „ Conformándose el REY con el dictamen de la direccion de Hacienda pública, ha venido en declarar que nó estando las primicias expresamente comprendidas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 25 de Enero de 1811, por el cual se impuso la contribucion del 30 por 100 para la formacion de almacenes de víveres sobre los frutos de diezmos, tercias, excusado, noveño, encomiendas de los Señores Infantes y demas que expresa, y en la forma que previene, no ha debido ni debe exigírseles dicha contribucion, mediante á que las primicias gozan, segun derecho canónico, la exencion de todo gravamen, por cuya razon no hicieron mencion de ellas las Cortes en el expresado decreto. Lo comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 16 de Mayo de 1820." 12-117

3.ª El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice en papel de 14 del actual lo siguiente:

„ El REY, que desea recompensar por cuantos medios sean compatibles con el estado de la Hacienda pública los servicios eminentes de los bizarros soldados que por tanto tiempo sostuvieron la última gloriosa guerra, uniformándose á este fin con los sentimientos que mostraron las Cortes generales, ha tenido á bien resolver, despues de oída la Junta provisional, se lleve á debido efecto lo prevenido por las mencionadas Cortes en el decreto de 26 de Febrero de 1811 consecuente al de 28 de Enero anterior, por el que se manda que en la distribucion de dotes procedentes de obras pias fundadas con el objeto de facilitarlos á las huérfanas, sean preferidas las que en igualdad de circunstancias quieran contraer matrimonio con militares heridos en el campo del honor." 12-117

„ De Real orden lo traslado á V. para que se sirva remitirme una nota de las obras pias que de la clase hubiere en su diócesi, y del importe anual de ellas. Madrid 18 de Mayo de 1820." 12-117

A los intendentes de las provincias digo en este día lo siguiente:

„El Sr. Mayordomo mayor de S. M. me comunica en fecha de ayer lo que sigue: „En exácto cumplimiento del Real decreto de 28 de Abril último, que V. E. se sirvió comunicarme con la misma fecha, procedí á formar, y he presentado al REX el estado de separacion de los palacios, casas y terrenos de recreo que se reserva S. M. de las demas fincas que en alivio de sus amados súbditos ha tenido á bien ceder para el pago de la deuda pública. S. M. lo ha examinado por sí mismo, y se ha dignado aprobarlo; y para que pueda llevarse á efecto remito á V. E. copia rubricada de dicho estado, á fin de que por esa secretaría del Despacho se den las órdenes oportunas al intento; en el concepto de que con esta fecha y al propio fin expido las pertenecientes á esta Mayordomía mayor de mi cargo.”

„Y lo traslado á V. E. acompañando copia del estado que se cita, para su conocimiento, y para que haciéndolo saber á los pueblos, reconozcan estos el decidido ardor del REX en anticiparse á llevar por su parte á efecto las disposiciones del acta constitucional que libremente ha jurado; su noble desprendimiento, y el afán con que procura aumentar los fondos destinados al pago de los acreedores del Estado, cuya suerte le interesa altamente, y para cuyo alivio no dejará de acordar cuantas providencias pendan de su augusta autoridad, sin perjuicio de lo que las Cortes acordaren en la materia en uso de las facultades que les concede el art. 214 de la Constitucion. Madrid 31 de Mayo de 1820. = Canga Argüelles.”

Estado que presenta el Mayordomo mayor del REX en consecuencia del Real decreto de 28 de Abril último para que tenga efecto la separacion de los palacios y sitios de recreo, que se reserva S. M., de las demas fincas que ha tenido á bien ceder para el pago de la deuda pública.

Madrid.

Quedarán reservados el Real sitio del Buen-Retiro, el Casino, la casa de Campo, y la Moncloa y Real Florida, con todas sus posesiones y montaña de Pto. de San Pedro.

Aranjuez y Jarama.

Quedan reservados el palacio, jardines, casa del Labrador, cortijo, y los terrenos que se encuentran desde esta línea recta á Bayona, y luego río abajo hasta el arroyo de D. Gonzalo, y siguiendo la línea por los cerros hasta el término de Ocaña, á concluir en dicho cortijo, con las dehesas necesarias para la Real yeguada. Esta reserva se hace no solo con el objeto de que sirva de recreo á S. M., sino con el de conservar el precioso arbolado de dicho Real sitio. Resérvanse tambien las casas de oficio y aposento necesarias para las jornadas, y las que hayan de ocupar los empleados que S. M. conserve.

Se ceden los quintos de Villamejor y Mazaranzaque, los terrenos de acequias del Tajo y Jarama, los puentes y barcas, los molinos y venta de los puestos públicos, con las demas casas y edificios de dichas posesiones.

El Pardo.

Quedan reservados el palacio, jardines, casa del Príncipe, el monte y la

quinta del duque del Arco y la Zarzuela , con las casas de oficio y aposento, y las necesarias para los empleados.

Se cede el monte titulado la Moraleja con sus edificios , tasado en 1.198,950 rs. , como tambien la casa existente en él y demas de su pertenencia, tasado en 433,362 rs. vn. : cédense igualmente los puestos públicos , y demas que haya en dicho Real sitio.

Real sitio de S. Fernando.

Queda reservado este sitio con los sotos de Aldovea y Torrejon , Galapagar , castillo y su huerta , con sus arbolados , Daralcalde y Viveros , Matilla de Mejorada y Baezuela , que se hallan poblados de caza , y acotados.

Se ceden todas las tierras de pan llevar inmediatas á esta posesion y á la villa de Torrejon de Ardoz , que componen 2449 fanegas , 9 celemines y 18 estadales , como tambien el coto del Bollero , inmediato á la villa de Rejas , y los puestos públicos.

S. Ildefonso.

Quedan reservados el palacio y jardines , casas de oficio y aposento , y las necesarias para los empleados , el palacio de Balsain y de Riofrio.

Se cede todo lo demas de dicho sitio , con inclusion de los pinares y puestos públicos.

S. Lorenzo.

Quedan reservados el palacio , jardines , las dos casas de campo , las casas de oficio , aposento y de empleados.

Se ceden las demas pertenencias y derechos de dicho Real sitio.

Sevilla.

Quedan reservados los alcázares y jardines.

Se ceden los demas edificios y pertenencias , incluso el lomo del Grullo.

Granada.

Quedan reservadas la Real Alhambra con sus jardines.

Se cede todo lo demas que pertenece á S. M. en dicha ciudad.

Valladolid.

Quedan reservados el palacio y jardín con su huerta.

Se ceden los demas edificios y huertas de aquella poblacion.

Hecha esta cesion quedará á cargo de la tesorería de la Real Casa el pago de los sueldos de los empleados que se necesiten para la conservacion de lo que S. M. se reserva , como tambien las viudedades y pensiones correspondientes á los mismos ; y todos los demas gastos , sueldos y pensiones , serán del cargo del cesionario , ó de la Nacion ; debiendo entenderse todo esto sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes con presencia de la exposicion que se haga á las mismas y de los documentos que se presenten en defensa de los derechos de S. M.

Se realizará la entrega de lo cedido con la debida formalidad por medio de comisionados que se nombrarán al intento por la Mayordomia mayor y la secretaría del Despacho de Hacienda ; y cualquier duda que ocurra en la ejecucion , se consultará á la Mayordomia mayor , y esta se pondrá de acuerdo con el señor Secretario del Despacho de Hacienda , y dado este paso la elevará á noticia de S. M. para la determinacion de su Real agrado. Palacio 30 de Mayo de 1820.

Por muerte abintestato del teniente coronel D. Josef María Sostora, capitán de dragones de Buenos-Aires, ocurrida en el hospital general de esta plaza el día 9 de Abril de este año, se han formado autos y recogido sus bienes por el juzgado de esta capitania general de Castilla la Nueva, el que ha mandado se haga presente al publico este abintestato, para que en el término de 30 dias acudan á él los herederos, acreedores y demas interesados, por sí ó por medio de apoderado, á pedir lo que les convenga; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta heróica villa, dada por la escribanía del número de la misma que despacha D. Ramon García Ximenez, se ha mandado volver á sacar á pública subasta la hacienda que se anunció al público en la gaceta de 26 de Febrero del corriente año, sita en la villa de Colmenar de Oreja, compuesta de una casa, dos molinos de aceite, dos huertas, con diferentes viñas, olivares y tierras de labor; habiéndose señalado para su remate el día 10 de Junio próximo, á las 12 en punto de su mañana, en la casa posada de S. S., sita en la calle del Sacramento. Quien quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho señor juez y la referida escribanía, en donde se enterará á los licitadores de su tasacion, linderos, libertad de cargas, y demas noticias competentes.

Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la comision de Constitucion el proyecto de ella. Este discurso está exactamente conforme con el original leído á nombre de la comision. Se hallará á 4 rs. en el despacho de la imprenta nacional.

Ensayos satíricos en verso y prosa: por el licenciado Machuca, inquilino que fue de la Casa-negra: un cuaderno en 8.º de 143 páginas, que contiene los asuntos siguientes: El sordido interes. La pedantería. La envidia literaria. El café. La muerte de la Inquisicion; égloga sepulcral imitando aquella tan célebre de Garcilaso: *El dulce lamentar de dos pastores &c.* El censor angustiado: soliloquio trágico-bufo que pronunció un periodista inquisitorial en Cádiz el dia en que se publicó por primera vez la Constitucion. Tonadilla que cantaron despues de recitado el anterior soliloquio dos escritores anti-constitucionales. La holgazanería. La posada de la Mancha. El hombre de dos caras. Diálogo en prosa entre un periodista y un suscriptor. Otro entre un juez y un abogado. La jaula de locos políticos. — La novedad de los asuntos, el gracejo y los sentimientos patrióticos que reinan en esta obrita la hacen muy recomendable, agregándose á esto el mérito de la impresion, que está hecha con bastante esmero y en papel fino. Se hallará á 6 rs. en el despacho de la imprenta nacional.

Breve exposicion sobre el Real Patronato y sobre los derechos de los obispos electos de América. En este escrito demuestra el Ilmo. Sr. obispo de Valladolid de Mechoacán con muchas autoridades del derecho canónico, y con gran copia de hechos de la historia eclesiástica, que la eleccion de los obispos les ha conferido en todos tiempos el derecho de gobernar, y administrar sus iglesias antes de obtener la confirmacion, mayormente cuando se hallaban á grande distancia los superiores que habian de darla; y pone muy en claro el derecho que adquieren los obispos nombrados para las diócesis de Ultramar &c. &c. Es papel en que brilla mucha erudicion eclesiástica, y en el que todo está tratado con la mas escrupulosa exactitud en el discurso, y la mayor claridad en el estilo. Véndese á 20 rs. en rústica en la librería de Ranz, calle de la Cruz.

Manifiesto que el Dr. Gosalbes publica con motivo de haberse creído que en sus fumigaciones entraba el sublimado corrosivo &c. Se vende en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Minutria, en la de Toledo, á 4 rs.